



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Condenada una empresa a indemnizar con 8.000 euros a su abogada al registrar su despacho sin su consentimiento ni presencia

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha condenado a una empresa a **indemnizar con 8.000 euros a la abogada de la mercantil porque una vez que fue despedida se registró el despacho de ésta** sin su consentimiento y sin su presencia, ni la de nadie del comité de empresa.

Así ha fallado la Sala de lo Social en una sentencia, disponible en el botón ‘descargar resolución’, en la que ratifica que la actuación de la mercantil supone una [vulneración del derecho a la intimidad](#) de la extrabajadora.

Pues, el mismo día que la empresa se ofreció a devolverle sus objetos personales, procedió a registrar el despacho de la trabajadora, **forzando un armario cerrado con llave y accediendo a la cajonera de la mesa del escritorio en la que se encontraban enseres personales y material de trabajo**; todo ello sin cerciorarse de que la trabajadora hubiese recibido la carta de despido, sin su presencia, y sin la presencia de nadie del comité de empresa o de cualquier otro empleado.

(Imagen: E&J)

Se llevó a cabo un registro no autorizado del despacho

En el presente caso enjuiciado, la trabajadora venía prestando servicios ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |